INFORME JURÍDICO:

REFERENCIA: "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL ALQUILER DE OFICINAS PARA LA UNIDAD DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS VIALES AD REFERENDUM AL PGN 2021". ID. Nº 387592. DAJ Nº 965/2021. CEO Nº 196/2021.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES.

- **Acta de Recepción y Apertura de sobres**: llevada a cabo en la sala de reunión de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en fecha 28 de enero del 2021. En la misma se dejó constancia de cuanto sigue: *"1. La oferta presentada queda al resguardo de la Unidad Operativa de Contratación, hasta tanto se conforme el Comité Evaluador."* (SIC).

- **Memorando CEO Nº 196/2021** del 24 de febrero del 2021, por el cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas en virtud a lo solicitado por los miembros del CEO por Nota del 19 de febrero del 2021, solicita a esta Dirección de Asuntos Jurídicos prestar la asistencia técnica profesional para el estudio y análisis de la oferta presentada en el marco del llamado de referencia:
  1. *BUENA SUERTE S.A.I.C.*

II. INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Esta Dirección procedió a realizar el análisis de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por el oferente BUENA SUERTE S.A.I.C., en lo que respecta al cumplimiento de los criterios solicitados en el **ANEXO 1. INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES Y DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES** del PBC, que establece: *"**13**. Las ofertas deberán permanecer válidas por 120 (Ciento Veinte) días, contado a partir de la fecha de la apertura de ofertas establecida por la Convocante. **14**. El Oferente garantizará el mantenimiento de su oferta durante el plazo de validez indicado en el punto anterior, la validez de la garantía deberá ser de al menos treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, por un monto equivalente al 5% del monto total de la oferta, mediante una Póliza o Garantía Bancaria conforme al Art. 39 de la ley 2051/03"* (SIC).

REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP: *% de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: **5**.* (SIC).

Como resultado de la verificación del documento presentado, se informa que la garantía de mantenimiento de oferta analizada se encuentra correctamente extendida de acuerdo al monto y vigencia exigidos por el PBC. En consecuencia, se concluye que la misma **CUMPLE** con los requerimientos establecidos en las bases de la licitación, conforme se desprende del INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA que se encuentra adjunto.

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

M.J.V. y MP.
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ma. Belén Ibarrola F.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 25.676

III. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS DEL PBC.

Del análisis de los criterios jurídicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones se desprende que la oferta de la firma **BUENA SUERTE S.A.I.C. CUMPLE** con la presentación de la documentación legal solicitada en el marco de esta Licitación, conforme se desprende de la planilla de *Anexo – Documentos Legales* que se adjunta al presente Informe.

IV. VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a los miembros accionistas de la empresa oferente a fin de constatar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública…"*.

Al respecto, se informa que se ha consultado respecto a las personas que integran **BUENA SUERTE S.A.I.C.** en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda y de la Secretaría de la Función Pública.

V. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Así también manifestamos que, se procedió a verificar la situación jurídica de la firma participante en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que el oferente no se encuentra inhabilitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Finalmente, esta Dirección considera prudente manifestar que este Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a las documentaciones contenidas en la oferta presentada, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir

M.J.V. y C. MP.
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py

María Luisa Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

Ma. Belén Ibarrola F.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 25.676

como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

VI. CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de la oferta de **BUENA SUERTE S.A.I.C.**, conforme a lo determinado en el *ANEXO 1. INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES Y DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Abog. [illegible] de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Atentamente.

Ma. Belén Ibarrola F.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 25.676

M.J.V. / MP.
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py